REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 11 De Miércoles, 14 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05206408900120240000100	Celebración De Matrimonio Civil	Jessica Cano Muñoz		13/02/2024	Auto Rechaza
05206408900120220007100	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Monica Maria Monsalve Restrepo	Arturo Rios , Eladio Rios	13/02/2024	Auto Decide
05206408900120050005600	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia		Jose Alfonzo Lopez Aguilar	13/02/2024	Auto Niega

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 14 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

0b7ef4ce-dd3a-4a5f-8b1c-d32c959fa968

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	*Solicitud de Matrimonio*
Solicitante	*Jessica Melisa Cano y otro*
Radicado	*05206-40-89-001-2024-00001-00*
Providencia	*Interlocutorio N° 56*
Asunto	*Rechaza Solicitud*

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado RECHAZA la presente solicitud.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbcced85f277440eb7e535c8c4c8bdca947ff5c1fa8f47867832290cd0dea74**
Documento generado en 13/02/2024 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	*Verbal Sumario – pertenencia*
DEMANDANTE	*Mónica María Monsalve Restrepo*
DEMANDADO	*Arturo Ríos y otros*
RADICADO	*05206-40-89-001-2022-00071-00*
PROVIDENCIA	*Interlocutorio N°66*
ASUNTO	*Aplaza audiencia*

Toda vez que el despacho tiene como justificada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia, se fija como nueva fecha para realizar la audiencia inicial, e instrucción y juzgamiento el día **diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am).**

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace7af7b953f11db9810706aa2b75450df3749981a2a9d6393da2261c9447126**

Documento generado en 13/02/2024 04:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (202)

Proceso	*Sucesión-*
Causante	*José Alfonso López Aguilar*
Solicitante	*Luis Guillermo López Delgado y otros*
Radicado	*05206-40-89-001-2005-00056-00*
Providencia	*Interlocutorio N° 65*
Asunto	*No aprueba corrección- resuelve solicitud*

No se aprueba la corrección a la partición presentada el proceso del asunto, lo anterior, toda vez que nada se dijo sobre el porcentaje que le corresponde al causante ni se modificaron los linderos conforme a lo exigido en la nota devolutiva por parte de la oficina de registro.

A efectos de que el partidor pueda cumplir con lo de su cargo, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 5 días, so pena de rechazar la solicitud, allegue la sentencia del 12 de diciembre de 1986 del Juzgado Civil del Circuito de Rionegro, en el que consten los linderos del predio 012-17856, además, deberá allegar certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos donde conste el porcentaje que le corresponde sobre el mencionado predio al causante.

No se accede a la solicitud de secuestre presentada por la señora MARTHA LUCIA LÓPEZ en calidad de heredera de la señora MARÍA LEONILA LÓPEZ DELGADO, lo anterior toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, y el trámite pendiente por parte del despacho es de corrección, frente al cual no hay solicitud alguna con relación a la hijuela quinta, pues la devolución es por las medidas de embargo, mas no por errores en el trabajo partitivo.

Finalmente, se requiere al partidor para que en la corrección solo incluya las hijuelas y partidas objeto de la misma, mas no la partición completa.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26524a18dc68387552e6338fd175d1d78d89ec256f29ff472dca1d23365458e**
Documento generado en 13/02/2024 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica